

RESOLUCIÓN No. **000165**

**"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN
CONSTRUYENDO CIUDAD, con NIT. N° 802.023.643-4 en el Servicio APOYO
PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO"**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

Nombrada mediante Resolución No. 0275 del treinta y uno (31) de enero de 2024, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y Resolución N° 2410 de 07 de abril de 2022.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-

Página 1

administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, la persona jurídica **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con **NIT. N° 802.023.643-4** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, con personería jurídica reconocida por parte del ICBF Regional Atlántico para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mediante Resolución No.1204 del 05 de julio de 2018.

Que, mediante Resolución No. 6509 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2023, se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con **NIT. N° 802.023.643-4**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional Atlántico del ICBF garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con **NIT. N° 802.023.643-4** que opera el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

La Representante legal radicó solicitud de otorgamiento de la licencia de funcionamiento, mediante comunicación con **Radicado No. 20243340000009192 del 19 de febrero del 2024**, para operar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 89 No 40ª - 111 Barrio Campo Alegre de la Ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 y 28 de febrero del 2024 la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con **NIT. N° 802.023.643-4**, complementa la información enviada en la solicitud inicial.

Que, mediante memorando **No. 20243300000007103 de fecha 01 de marzo de 2024**, la directora regional encargada designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con **NIT. N° 802.023.643-4** con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos.

Que, el 6 de marzo de 2024 esta Regional presentó solicitud mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General para la aprobación de la mezcla de población de la Fundación Construyendo Ciudad, y mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de

2024, el comité de mezcla remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 05 del 13 de marzo de 2024, aprobó la mezcla de población.

Que, los días 12,14 y 15 del mes de marzo de 2024, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en la calle 89 No 40^a- 111 Barrio Campo Alegre de la ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designados emitieron concepto de **APROBACIÓN**, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal para el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad, **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgamiento. Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con Nit. N°. 802.023.643-4 para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO 2. Población. Objeto de atención en el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, conforme al Manual Operativo de las Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos v2, corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos al mes.

ARTÍCULO 3. Cobertura. Autorizar para operar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 89 No 40^a – 111 Barrio Campo Alegre de la Ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 4. Inspección, Vigilancia y Control. Que el ICBF, continuará realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

ARTÍCULO 5. Publicidad. Fijar de manera permanente copia de la presente resolución durante su vigencia en lugar visible de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con Nit. N°. 802.023.643-4, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 89 No 40^a - 111 Barrio Campo Alegre de la Ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 6. Notificación. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con Nit. N°.

802.023.643-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **22 MAR. 2024**



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Janeth Alemán Sanchez/ Directora (E) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Edgardo Cantillo Villamizar /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Yajaira Andrade Arroyo/ Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Silvana Silvera Heredia / Enlace Regional de Aseguramiento a la Calidad

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de marzo del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Atlántico- Grupo Jurídico – la señora Gicella Janeth Molina Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.466.898 expedida en Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** con NIT. N° 802.023.643-4 para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000165 del veintidós (22) de marzo de 2024 "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Biental a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, con NIT. N° 802.023.643-4 en el Servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*".

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000165 del veintidós (22) de marzo de 2024, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF Regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO _____.

La Notificada



Gicella Janeth Molina Gómez
C.C No. 22.466.898 De Barranquilla

Quien Notifica



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Yajaira Eliana Andrade Arroyo / Abogada Contratista Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024 el suscrito Profesional del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 000165 del veintidós (22) de marzo de 2024 "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, con NIT. N° 802.023.643-4 en el Servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO***", fue notificada personalmente el día veintidós (22) de marzo de 2024, a la señora **GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.466.898 expedida en Barranquilla - Atlántico en calidad de representante legal, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución No. 000165 del veintidós (22) de marzo de 2024, queda debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024.

Edgardo Cantillo
Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Yajaira Eliana Andrade Arroyo / abogada Contratista Grupo Jurídico